



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000073 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 MAR 2018

VISTO:

La Carta Nº 06-2018/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 13 de Febrero del 2018, Carta Nº 015-2018/CONSORCIO HIYESA, de fecha 19 de Febrero del 2018, Informe Nº 348-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Febrero del 2018, proveído de fecha 26 de Febrero del 2018, Y

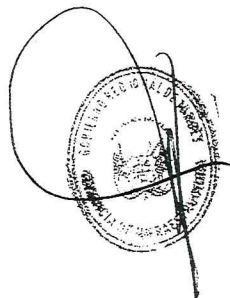
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 24'104,038.93 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 06-2018/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 13 de Febrero del 2018, el Gerente del CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, SOLICITA una Ampliación de Plazo Parcial Nº 11 por VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES, en razón por la falta de disponibilidad de terreno en el tramo de la langostinera virazón (Prog. 6 +920 - 7+840), donde el representante legal se comprometió a ceder el terreno para ampliar el ancho de la vía y dar las facilidades para la realización de los trabajos, sin embargo hasta la fecha no se tiene la autorización por parte de la langostinera, generando atrasos en la ejecución de los trabajos, por lo que seta solicitando la autorización para la reducción del ancho de la vía, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES".

Que, mediante Carta Nº 015-2018/CONSORCIO HIYESA, de fecha 19 de Febrero del 2018, el CONSORCIO HIYESA, en calidad de supervisor externo, informa que de acuerdo a la solicitud de Ampliación de plazo parcial Nº 11 esta debe ser declarada IMPROCEDENTE, mediante acto resolutivo, ya que la obra se encuentra suspendido su plazo a partir del 04 de Febrero del 2018, esto por no contarse con frente de trabajo por la falta de disponibilidad del terreno en el tramo de la langostinera Virazon, asimismo solcito pronunciamiento por parte de la Entidad y del proyectista del Expediente técnico, se debe tener en cuenta que el plazo máximo que la entidad tiene para notificar el acto resolutivo vence el día 05 de Marzo del 2018.

Que, mediante Informe Nº 348-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa de la obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial Nº 11, por un plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES, dejando establecido que el plazo que tiene la Entidad para notificar vence el 06 de Marzo del 2018.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000073 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 MAR 2018

Que, mediante proveído de fecha 26 de Febrero del 2018, inserto al reverso del Informe Nº 348-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 11, por un total de **VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES**, ya que la obra se encuentra suspendido su plazo a partir del 04 de Febrero del 2018, esto por no contarse con frente de trabajo por la falta de disponibilidad del terreno en el tramo de la langostinera Virazon, correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Parcial Nº 11, por **VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO VIAL ZARUMILLA**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO (RUTA 23-101)- DISTRITO DE ZARUMILLA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES**", ya que carece de sustento legal y técnico, asimismo dicha obra se encuentra suspendido su plazo a partir del 04 de Febrero del 2018, esto por no contarse con frente de trabajo por la falta de disponibilidad del terreno en el tramo de la langostinera Virazon, se debe tener en cuenta que el plazo máximo que la entidad tiene para notificar el acto resolutivo vence el día 06 de Marzo del 2018.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00100073 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 MAR 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE,

los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL ZARUMILLA**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSORCIO HIYESA**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Miguel Ángel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
C.R.P. 1627

